



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0090-2026-A/MPP.

San Miguel de Piura, 09 de febrero del 2026.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 00051634, de fecha 17 de octubre del 2025, presentado por la servidora municipal doña **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**; Informe Nº 2703-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 21 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social; Informe Nº 1696-2025-OGAJ/MPP de fecha 12 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 090-2026-OGGRH/MPP de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Registro Nº 00051634, de fecha 17 de octubre del 2025 doña **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, Solicita el Reconocimiento del Vinculo Laboral y Otorgamiento de Beneficios Sociales, desde el 01 de febrero del 2007 al 31 de mayo del 2012, periodo que los labore bajo los contratos de Servicios No Personales, en el área de limpieza pública;

Que, ante el pedido de la señora **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social a través de su Informe Nº 2703-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP de fecha 21 de noviembre del 2025, señala que se ha verificado que existe la resolución de Alcaldía Nº 1000-2023-A/MPP de fecha 31 de octubre del 2023, en la cual resuelve: "Artículo Primero.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución Nº 20, de fecha 25 de septiembre de 2023 - Expediente Nº 02470-2017-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Pagar a la demandante doña **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ** la cantidad de la suma S/. 30,565.73 soles, que corresponde a la suma de S/. 9,275.00.- por reintegros de remuneraciones, S/. 9,837.56 por gratificaciones, S/. 9,853.17 por vacaciones y S/. 1,600.00 por escolaridad, más intereses legales.
- Depositar en una cuenta elegida por la demandante doña **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, el reintegro de compensación por tiempo de servicios en la suma de S/. 6,101.35.
- Nivelar la remuneración de la demandante doña **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, con su homólogo don Julio César Ancajima Valladolid, siendo esta de S/. 1,759.11 a S/. 3,382.77 soles mensuales.
- Declarar la existencia de una relación a plazo indeterminado a favor de doña **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2012 al 11 de octubre del 2015 (periodo demandado), conforme lo indicado en el Expediente Judicial Nº 01423-2012-0- 2001-JR-LA-01; consecuentemente declárese la invalidez de los contratos de servicios por Terceros, firmados por las partes procesales durante dicho periodo";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0090-2026-A/MPP.

San Miguel de Piura, 09 de febrero del 2026.



Que, por lo antes argumentado y teniendo en cuenta el Informe Nº 1696-2025-OGAJ/MPP de fecha 12 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica el cual concluye que lo solicitado por la trabajadora **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, no es factible de atender, toda vez que el tiempo requerido no mantenía vínculo laboral con este Provincial;



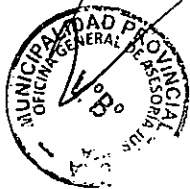
Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero del 2026; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por la servidora municipal **ANA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía; ello en mérito a los argumentos vertidos por las área Técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE**

